

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 [pesetas]  
Seis meses..... 17'50 »  
Tres id..... 9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.  
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas  
Seis meses..... 18'50 »  
Tres id..... 10 »

Fago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A CINCUENTA CENTIMOS LINEA

## GOBIERNO CIVIL

### Circulares.

El Sr. Alcalde de Valle de Oca, en oficio de fecha 25 de los corrientes, me participa hallarse depositada en el pueblo de Villalómez, una yegua cerrada, herrada de las cuatro extremidades, de seis cuartas de alzada, tiene en los dos lados de los costillares dos pecas blancas y en el pie izquierdo un esparaván y es bastante falsa.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para que si alguien se cree propietario de dicho semoviente lo reclame a la Alcaldía del citado pueblo, quien manifestará el nombre del depositario en cuyo poder se halla.

Burgos 29 de octubre de 1935.

El Gobernador interino,

**Juan José López Dóriga.**

El Sr. Alcalde de Rabé de las Calzadas me participa que a la vecina de dicha localidad, Benilde Venero, le desapareció el día 19 de los corrientes una yegua de su propiedad, cuyas señas son como sigue: Roja oscura, alzada regular, como de unos 14 años y tiene una raya en la frente.

Lo que se hace público para que si alguien conociese el paradero del citado semoviente lo manifieste a la citada propiedad.

Burgos 29 de octubre de de 1935.

El Gobernador interino,

**Juan José López Dóriga.**

### HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIAS

#### Circulares.

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Olmedillo de Roa, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los corrales del pueblo, señalándose como zona sospechosa 200 metros alrededor de la infecta, como zona infecta el punto donde se hallan los animales atacados y zona de inmunización 100 metros alrededor de las anteriores.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca, y las que deben ponerse en práctica todas las consignadas en el capítulo XXXV del Reglamento de Epizootias.

Burgos 29 de octubre de 1935.

El Gobernador interino,

**Juan José López Dóriga.**

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Róyuela de Riofranco, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la Granja de la Vequecilla del Término de la Mina, señalándose como zona sospechosa 500 metros alrededor de la infecta, como infecta el término de la Mina, y zona de inmunización 100 metros alrededor de las anteriores.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca, y las que deben ponerse en práctica todas las consignadas en el capítulo XXXV del Reglamento de Epizootias.

Burgos 30 de octubre de 1935.

El Gobernador interino,

**Juan José López Dóriga.**

### JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

Relación de los Vocales designados para constituir las Juntas municipales del Censo electoral, durante el bienio 1936-1937, que se

publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 12 de la ley Electoral.

#### Santo Domingo de Silos.

Vocal Concejal, D. Florentino Cruces García; suplente, D. Pascual Gil Carazo.

Vocal ex-Juez, D. Ciriaco Alonso Carazo; suplente, D. Plácido del Alamo.

#### Caleruega.

Vicepresidente, D. Félix Martín Martín; Concejal de mayor número de votos; suplente, D. Maximiliano Martín Herrero.

Vocal ex-Juez, D. Tomás Peña Peña; suplente, D. Pío Martínez Peña.

#### Carrias.

Vocal Concejal, D. Lucio Sáez Hernández; suplente, D. Francisco Santa Olalla Hernández.

Vocal ex-Juez, D. Esteban Torre Martínez; suplente, D. Benito Martínez Hernández.

#### Arroyal.

Vicepresidente, D. Lorenzo de la Iglesia Bernal, Concejal de mayor número de votos; suplente, D. Cecilio Bernal Sedano.

Vocal ex-Juez, D. Florentino Alonso Velasco; suplente, D. Gregorio Sáiz Velasco.

#### Huérmedes.

Vocal Concejal, D. Saturio Pérez Alonso; suplente, D. Antonino Ubierna Ibáñez.

Vocal ex Juez, D. Lorenzo Girón del Cerro; suplente, D. Prudencio Villanueva Varona.

(Continuará).

### COMITÉ PROVINCIAL REGULADOR DEL MERCADO DE TRIGOS Y HARINAS

#### CIRCULAR

Habiendo llegado a conocimiento de este Comité que industriales desaprensivos pretenden comprar to-

dos los trigos considerando la tasa mínima de 43 pesetas el quintal métrico, se les manifiesta que los precios mínimos que tienen que regir son los siguientes:

Trigos procedentes de Aranda y Roa, mínimo 45'50 pesetas quintal métrico.

Id. id. de Lerma, 45 pesetas id. id.

Id. id. de Villaquirán, Castrojeriz y Melgar, 44'50 pesetas id. id.

Resto de la provincia, 44 pesetas id. id.

El precio de 43 pesetas quintal métrico únicamente se aplica a los trigos rojos bastos de una pequeña parte de la provincia y para aplicar este precio tiene que dar su conformidad el Comité, acompañando la correspondiente muestra de la mercancía.

Hago saber a todos los Alcaldes que tienen la obligación de hacer poner en los sitios visibles, en las fábricas de harinas y almacén de los negociantes en este cereal el precio mínimo anteriormente señalado a que tienen que pagar los trigos que reúnan las debidas condiciones (por ejemplo: en Aranda y Roa, 45'50 pesetas quintal métrico; Lerma, 45 pesetas) al objeto de que no se pueda sorprender a determinados señores por ignorar los precios de tasa vigentes en la actualidad, haciendo responsables a dichas Autoridades del incumplimiento de esta orden, a los que se aplicarán las sanciones correspondientes.

Participo también a los fabricantes de harinas y almacenistas de este cereal que se considerarán ventas clandestinas todas aquellas partidas que tomen con la sola guía de circulación, puesto que nadie puede admitir en sus almacenes trigo sin la correspondiente guía de compra-venta expedida y canjeada por la delegación correspondiente.

Burgos 1.º de noviembre de 1935.  
—El Ingeniero-Presidente, Eufemio Olmedo.

## TESORERÍA - CONTADURÍA DE HACIENDA

Por el presente se hace saber para conocimiento de Ayuntamientos y contribuyentes a quienes pueda afectar, haber sido nombrado Recaudador-Auxiliar de la Zona de Aranda de Duero, D. Agustín Montes.

Burgos 29 de octubre de 1935.—  
El Tesorero de Hacienda, F. Esteban Cebrían.

## SECCION AGRONOMICA DE BURGOS

JUNTA VITIVINICOLA

## Circular.

Declaración de cosechas y existencias de vino y derivados de la uva.

A fin de dar cumplimiento a cuanto determina el Decreto de 8 de septiembre de 1932, publicado en la *Gaceta de Madrid* del día 13 del mismo mes y año, relativo a regulación de la producción y venta del vino y sus derivados, Decreto sancionado por las Cortes Constituyentes en 25 de mayo de 1933, esta Junta estima oportuno, para conocimiento de los Sres. Alcaldes y de todos los interesados afectados por este Decreto, recordar las obligaciones que tienen relación con la estadística de cosechas, existencias y documentos de circulación.

Vienen obligados por el artículo 11 de citado Decreto a hacer declaración de cosecha y existencia de vinos y derivados, durante el mes de noviembre de cada año, todos los cosecheros de uva, sean propietarios, aparceros o arrendatarios; todos los Sindicatos, Sociedades, entidades o particulares dedicados a la elaboración o comercio de vinos, mistelas, mosto de uva, vinagre u otros productos derivados de la uva, así como los que compren uva fresca pisada o de cuelga vinificable, y en general, cuantos se dediquen al comercio o venta de vinos y derivados.

Estas declaraciones se harán por los interesados en los respectivos Ayuntamientos, y por triplicado, expresando las cantidades en litros de vino y de los demás productos elaborados, clase, graduación alcohólica de los mismos o bien las existencias en la fecha de la declaración de cosechas anteriores.

De las tres declaraciones expresadas, una será devuelta al declarante con el sello de la Alcaldía como garantía y los otros dos ejemplares se remitirán antes del día 13 de diciembre del corriente año a las Oficinas de la Sección Agronómica, Junta Vitivinícola.

Las declaraciones de cosechas y existencias podrán ser firmadas por el interesado, su representante o administrador, colono o aparcerero y cuando no sepa o no pueda escribir por un individuo de la familia o un vecino a su nombre y ruego.

Los Ayuntamientos, a los efectos de declaraciones, deberán dar las

mayores facilidades para el cumplimiento de esta disposición, proporcionando los impresos necesarios para hacer las declaraciones, que en ningún caso podrán cobrar a mayor precio que el de coste; también podrán ser adquiridos dichos impresos en casas editoriales que se dediquen a su confección.

En los diez primeros días del mes de diciembre, los Ayuntamientos formularán una relación de las declaraciones presentadas, numeradas por el orden que fueron recibidas, que remitirán al Servicio Agronómico provincial, acompañando los dos ejemplares ya indicados de declaraciones relacionadas.

Las definiciones de productos declarables son las especificadas en los artículos 1.º y 2.º, así: vinos corrientes, blanco y tinto; chacolí, vinos generosos, secos o dulces, vinos espumosos, vinos gasificados, vinos quinados o medicinales, mistela, mosto concentrado, arropo, mostillo o calibre, vinagre, vermouth, aguardientes y licores.

No podrá ponerse en circulación ninguna partida de vino ni de los demás productos derivados de la uva que previamente no haya sido declarada.

Todos los vendedores, ya sean productores, comerciantes o criadores-exportadores, deberán extender por triplicado y por cada partida de vino y de los demás productos que vendan o pongan en circulación, a excepción de cantidades no superiores a 16 litros, la correspondiente factura comercial o documento en el que se exprese claramente los nombres apellidos y domicilio del expedidor y del consignatario, cantidad en litros, clase, graduación o graduaciones y uso a que se destine (consumo interior, exportación o destilación) poniendo después de la ante-firma: «al solo efecto del cumplimiento de la Ley de vinos».

Lo que esta Junta pone en conocimiento de los Sres. Alcaldes o interesados para su conocimiento y exacto cumplimiento.

Burgos 29 de octubre de 1935.—  
El Ingeniero - Presidente, Manuel Pardo Pascual.

## Anuncios Oficiales

JEFATURA DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Tarifas que aplica a sus abonados a suministro de alumbrado la Junta administrativa de Suzana y que se aprueban con esta fecha.

## Tarifa por contador.

0'40 pesetas por kilovatio-hora.  
Los impuestos a cargo del público o abonados.

Certificación: Las tarifas que anteceden son efectivamente las apro-

badas por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.

Burgos 23 de octubre de 1935.—  
El Ingeniero Jefe, A. Chávarri.

## Alcaldía de Bugedo.

La cobranza de las cuotas del cuarto trimestre del año actual, del repartimiento general de utilidades, tendrá lugar en la casa consistorial de esta villa, el día 6 del mes de noviembre próximo por el Recaudador municipal D. Cecilio Gómez.

Lo que se anuncia para general

conocimiento de los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, advirtiéndoles que aquellos que no la satisfagan en dicho día, podrán hacerlo sin recargo alguno, en el domicilio del Recaudador, calle de Alcalá Zamora, número 32, hasta el día 10 de diciembre de este año, pero si dejan transcurrir dicho día, sin satisfacerla, incurrirán en el recargo del 20 por 100, el que quedará reducido al 10 por 100, si los abonan para el 20 del mismo.

Bugedo 28 de octubre de 1935.—  
El Alcalde, Eustaquio del Val.

## Partido judicial de Briviesca.

Relación o repartimiento de las cantidades correspondientes a cada pueblo de este partido para atender a las cargas de Justicia en el año de 1936, con el detalle del contingente carcelario y del prorrateo de cada uno para satisfacer los haberes del Médico Forense, en la cuantía que determina el Decreto de 17 de junio de 1933, teniendo en cuenta la categoría de Juzgado de ascenso a que pertenece el de este partido, al que se asignan 5.000 pesetas anuales de sueldo.

MUNICIPIOS	Contingente carcelario para el año de 1936.	Prorrateo que corresponde a cada pueblo para el Médico Forense.
	Pesetas.	Pesetas.
Abajas.....	100	42'91
Aguas Cándidas.....	144'55	62'02
Aguilar de Bureba.....	135'80	58'27
Bañuelos de Bureba.....	146'55	62'88
Barcina de los Montes.....	182'05	78'13
Barrios de Bureba.....	201'50	86'48
Bentretea.....	52'55	22'55
Berzosa de Bureba.....	201'90	87'84
Briviesca.....	2499'30	1071'55
Busto de Bureba.....	415'40	178'26
Cameno.....	110'20	47'29
Cantabrana.....	75'95	32'58
Carcedo de Bureba.....	138'15	59'27
Cascajares de Bureba.....	137'45	58'87
Castil de Lences.....	75'75	32'71
Castil de Peones.....	169'40	72'70
Cillaperlata.....	93'55	40'14
Cornudilla.....	80'95	34'70
Cubo de Bureba.....	332'50	142'67
Frias.....	491'10	210'75
Fuentebureba.....	228'55	98'07
Galbarros.....	53'80	23'09
Grisaleña.....	177	75'96
Hermosilla.....	113'65	48'76
Lences.....	123'85	53'14
Monasterio de Rodilla.....	434	186'24
Navas de Bureba.....	75'35	32'33
Oña.....	373'65	160'33
Padrones de Bureba.....	39'95	17'13
Parte de Bureba (La).....	77'80	33'40
Piernigas.....	74'55	31'99
Pino de Bureba.....	91'75	39'37
Pozza de la Sal.....	623'55	267'59
Prádanos de Bureba.....	193'55	83'06
Quintanabureba.....	47'15	20'23
Quintanaélez.....	172'50	74'01
Quintanavides.....	206'25	88'49
Quintanillabón.....	65'35	28'04
Quintanilla San García.....	560	240'32
Reinoso.....	71'55	30'70
Rojas.....	157'20	67'46
Rublacedo de Abajo.....	142'55	61'17
Rucandío.....	69'20	29'69
Salas de Bureba.....	221'30	94'96
Salinillas de Bureba.....	56	24'03
Santa María del Invierno.....	201'60	86'50
Santa Olalla de Bureba.....	124'40	53'38
Solas de Bureba.....	98'35	42'21
Solduengo.....	118'95	51'03
Terminón.....	57'75	24'78
Vallarta de Bureba.....	245'87	105'51
Vesgas (Las).....	154'27	66'20
Vid de Bureba (La).....	143'05	61'39
Vileña.....	114'10	48'96
Zuñeda.....	158'25	67'91
SUMA TOTAL.....	11651'24	5000

Briviesca 19 de octubre de 1935.—El Alcalde, Marino S. Linares.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Estado de los aprovechamientos que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia, durante el año forestal de 1935 a 1936, en virtud de la orden aprobatoria de la 2.ª Inspección Regional Forestal de 18 del mes de julio último, con sujeción al pliego de condiciones inserto en el BOLETÍN OFICIAL, número 182, correspondiente al día 8 del corriente mes de agosto.

Núm. del catastro.	AYUNTAMIENTOS	PUEBLOS	MONTES	Maderas	Leñas	Tasación	NOMBRES Y LIMITES de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos	PLAZO Meses.	Ganado de uso propio que puede entrar a pastar.					Tasa-	Sumas de las tasaciones. Pesetas
				Número de árboles.	Número de estéreos	Pesetas.			Lanar.	Cabrió.	Vacuno	Mayor.	Cerda.	ción. Pesetas	
<b>PARTIDO JUDICIAL DE VILLARCAYO.—(Continuación).</b>															
480	Mer. de Sotoscueva...	Quintanilla del Rebollar	La Dehesa..	»	80	160	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, arranque de tocones y malezas y hoja seca .....	4	350	10	130	15	»	500	660
481	Idem.....	Quisicedo.....	Idem.....	»	60	120	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones y malezas.—En la Cantera.—Extracción de 100 metros cúbicos de piedra para usos vecinales.....	4	150	»	155	13	7	400	620
482	Idem.....	El Rebollar .....	Idem.....	»	40	80	La Magastilla.—Entresaca de 11 robles defectuosos y secos marcados y limpia de roblicos raquíuticos.—En todo el monte.—Arranque de maleza y hoja seca.....	4	»	»	11	1	»	45	125
483	Idem.....	Villabáscones .....	Idem .....	»	30	60	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones y malezas.....	4	120	30	50	»	8	450	510
481	Idem.....	Quisicedo.....	Idem.....	»	60	120	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones y malezas.....	4	150	»	155	13	7	400	520
481	Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	»	»	La Cantera.—Aprovechamiento de 100 metros cúbicos de piedra para usos vecinales.....	6	»	»	»	»	»	»	100
484	Idem.....	Pereda.....	Encinar.....	»	100	200	Trascuetos.—Entresaca de 30 robles y 20 encinas inmaderables marcadas.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones y hoja seca.....	4	150	48	48	30	»	300	500
485	Idem.....	Hornillatorre y otro...	Escontrío.....	»	»	»	»	»	120	72	60	»	»	190	190
486	Idem.....	Quint.ª Rebollar y otro.	Montemayor.....	»	100	225	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones, malezas y hoja seca.....	4	350	100	145	30	»	900	1125
488	Idem.....	Bedón .....	Regoyo y Pando.....	»	40	80	La Sombria Sobreñera.—Entresaca de 20 robles inmaderables marcados.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y hoja seca para el ganado..	4	152	50	32	22	»	215	295
489	Idem.....	Cogullos.....	Rasillo y Mata.....	»	180	350	Fuentelegaña.—Entresaca de 40 robles inmaderables marcados y mata baja de encina dejando los mejores resalvos de dos en dos metros. Límites que localizan este aprovechamiento, son: N. mojonera de Villamartin, E. corta anterior, S. camino y O. El Calero.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas .....	4	220	40	30	8	»	750	1100
489	Idem.....	Ahedo Linares.....	Idem.....	»	»	»	»	»	225	50	40	4	»	650	650
490	Idem.....	La Parte y otros .....	Sabal.....	»	60	120	Los Lomillos.—Entresaca de 37 robles inmaderables marcados.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, arranque de malezas y hoja seca .....	4	170	40	115	18	45	400	520
491	Idem.....	Hornillayuso.....	Sierra y Cueto.....	»	30	60	Los Montecillos.—N. Vallejo de la Laguna y E., S. y O. fincas.—Roza de mata baja de encina dejando los mejores resalvos de dos en dos metros.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, arranque de malezas y hoja seca.....	4	140	30	20	8	»	200	260
492	Idem.....	Hornillatorre.....	Valdearriba.....	»	50	100	En todo el monte.—Entresaca de 14 hayas inmaderables marcadas, leñas muertas y rodadas, arranque de tocones, malezas y hoja seca.....	4	80	65	50	10	»	400	500
493	Idem.....	Redondo y otros .....	Valmayor.....	»	150	300	En todo el monte.—Entresaca de 15 robles inmaderables marcados, leñas muertas y rodadas y arranque de tocones, malezas y hoja seca.....	4	200	60	80	30	»	450	750
415	Mer. de Valdeporres..	Brizuela.....	Gargantilla.....	»	60	120	El Carrascal.—N. Encinagrande, E. Poza del Llanillo, S. fincas de Los Marañones y O. camino de Vallecilla.—Entresaca de encina raquíutica y roza de la misma especie dejando los mejores resalvos de dos en dos metros.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	195	64	40	»	»	550	670
416	Idem.....	Puentedey.....	Paño y Rojo.....	»	90	180	Las Hayuelas.—Entresaca de 45 robles secos e inmaderables marcados y limpia de mata baja de encina en el sitio de Corarada a Las Hemillas.....	4	200	30	100	3	»	400	580
417	Idem.....	Quintanabaldo.....	La Rad y Ladrero.....	»	50	100	Boga de Santiuste.—N. Bacilla, E. y S. fincas y O. Los Roturos.—Entresaca de 30 encinas leñosas e inmaderables marcadas y roza de mata baja de la misma especie dejando los mejores resalvos.....	4	115	25	30	10	»	338	438
494	Idem.....	Busnela.....	Canducios.....	»	»	»	»	»	80	25	80	10	»	120	120
495	Idem.....	Dosante.....	La Dehesa.....	»	30	60	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones, malezas y hoja seca.....	4	130	50	80	25	»	200	260

496	Mer. de Valdeporres..	Rozas.....	La Dehesa .....	>	40	80	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones, malezas y hoja seca.....	4	155	45	60	20	>	300	380
498	Idem.....	Santelices .....	Idem.....	>	40	80	El Arroyo Segundo.—N. camino, E. Cuesta Solana, S. La Peña y O. Arroyo Segundo.—Entresaca de robles raquíuticos y mal configurados dejando los mejores resalvos de dos en dos metros.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	95	52	30	>	>	150	230
499	Idem.....	Valdeporres y otros...	La Engaña.....	>	300	450	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, arranque de malezas y hoja seca.....	4	250	90	90	30	>	500	950
500	Idem.....	Pedrosa.....	Esilla Quiebracujos..	>	30	60	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, arranque de tocones, malezas y hoja seca .....	4	110	35	50	8	>	70	130
501	Idem.....	Idem.....	Ladrero.....	>	40	80	En todo el monte.—Roza de malezas, leñas muertas y rodadas y arranque de tocones y hoja seca .....	4	110	35	50	>	>	80	160
502	Idem.....	Villavés.....	Idem .....	>	60	120	Las Cortas.—Entresaca de 45 robles inmaderables marcados.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, arranque de tocones y maleza y hoja seca.....	4	210	40	70	>	>	200	320
503	Idem.....	San Martín de las Ollas	Trasoto o Encinar....	>	50	100	Ajustadero.—N. Hornedo, E. Boga de los Orcatijos, S. Pozo Alancón y oeste Loma y Sierra de Argomedo.—Roza de mata baja de encina dejando los mejores resalvos de dos en dos metros.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas .....	4	170	70	50	>	>	200	300
505	Idem.....	Valdeporres.....	Río Nela.....	>	300	495	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, arranque de malezas y hoja seca .....	4	370	180	300	50	>	1000	1495
506	Idem.....	Idem.....	Rozas.....	>	>	>	>	>	250	80	160	25	>	300	300
507	Idem.....	Leva.....	Soto y Linares.....	>	60	120	Ladera de la Bárcena a la Ladera del Raspeñol.—Entresaca de 30 hayas inmaderables marcadas.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y hoja seca .....	4	162	16	50	8	>	200	320
517	Altos de Valdivielso...	Pesadas de Burgos....	Rebollar y Cuetos. .	>	50	100	En todo el monte.—Entresaca de mata baja de roble raquíutico y mal configurado dejando los mejores resalvos de dos en dos metros, leñas muertas y rodadas y arranque de tocones viejos y malezas.....	4	300	>	60	40	>	550	650
510	Idem.....	Haedo del Butrón. . .	Aluengo.....	>	100	200	Valdetejar.—Entresaca y limpia de carrasco y encina dejando resalvos de dos en dos metros, leñas muertas y rodadas y arranque de malezas .....	4	585	50	52	18	>	603	803
511	Idem.....	Porquera.....	Idem.....	>	>	>	>	>	500	80	67	25	>	240	240
516	Idem.....	Dobro.....	Grande y Gredilla....	>	60	90	En todo el monte.—Entresaca de 19 hayas inmaderables marcadas, roza de malezas y leñas muertas y rodadas.....	4	457	15	50	20	>	500	590
521	Idem.....	Porquera.....	La Nava.....	>	40	60	En todo el monte.—Limpia de roble y haya, roza de mata baja de la misma especie y leñas muertas y rodadas. ....	4	400	80	67	25	>	360	420
523	Idem .....	Escdos. Arriba y Abajo	El Robledal.....	>	80	160	Los Pomares.—N. fincas particulares, E. corta anterior y S. y O. camino.—Entresaca y limpia de roblizo y roza de malezas con destino a tejera.....	4	200	>	20	10	>	120	280
525	Idem .....	Idem y otro.....	El Rebollar.....	>	70	100	Valdecorrillos.—Limpia, roza y entresaca de roblizo dejando los mejores resalvos.—En todo el monte.—Roza de enebro y malezas, leñas muertas y rodadas.....	4	300	>	40	28	>	360	460
509	Mer. de Valdivielso...	Población y Arroyo...	Haedo .....	>	50	100	En todo el monte.—Arranque de boj y malezas, leñas muertas y rodadas....	4	225	15	20	20	>	280	380
512	Idem.....	Valdenoc. <sup>a</sup> y Quintana.	Arcaído y Ayuela.....	>	50	50	En todo el monte.—Entresaca de carrasco de encina dejando los mejores resalvos de dos en dos metros, leñas muertas y rodadas y arranque de boj y malezas .....	4	700	30	130	80	>	240	290
515	Idem .....	Idem.....	Castro y Mazorra....	>	100	150	En todo el monte.—Entresaca de carrasco bajo de encina dejando los mejores resalvos de dos en dos metros, leñas muertas y rodadas y arranque de boj y malezas. ....	4	700	40	130	80	>	1100	1250
517	Idem.....	Tartalés de los Montes	Hayadal.....	>	>	>	>	>	300	10	22	22	>	140	140
526	Idem.....	Valdenoceda.....	Trascastro.....	>	>	>	>	>	700	40	130	80	>	300	300
527	P. Sierra en Tobalina.	Valderrama.....	La Barranca.....	>	160	260	Hayalmocho.—N. arroyo, E. corta anterior, S. monte particular y O. id.—Entresaca de haya y roble joven dejando los mejores resalvos de cada mata.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	400	90	60	60	>	720	980
528	Idem.....	Villanueva los Montes.	Cornillos.....	>	40	80	Malogar.—N. mojonera con Frias, E. y S. mojonera con Tobera y O. Granja de Valdeniebla.—Entresaca de roble joven dejando los mejores pies en cada mata.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.....	4	100	9	50	25	>	425	505
530	Idem.....	Tubilla.....	La Mata.....	>	>	>	>	>	400	36	90	70	>	282	282
531	Idem.....	Idem.....	Pedranco.....	>	50	100	Las Talas.—N. Pico de Unión, E. Sierra, S. camino y O. Sierra Calva.—Entresaca de haya joven dejando los mejores pies en cada mata.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y malezas.....	4	400	36	90	70	>	292	392
534	Valle de Manzanedo...	Argés.....	La Rad.....	>	40	60	La Cuesta.—Entresaca de carrasco bajo de encina dejando los mejores resalvos en cada mata.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y malezas .....	4	100	6	>	10	>	100	160

(Concluirá).